

SECRETARÍA:

- El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó la parte demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.
- El apoderado demandante solicita que los títulos judiciales que se han puesto a disposición de este proceso, sean consignados en la cuenta de ahorros 408200025481 del Banco Agrario de Colombia.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 09 de noviembre de 2022

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2017-302
Auto 823

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, IMPÁRTASE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación de crédito que presentó la parte demandante en este proceso ejecutivo que adelanta el Banco BCSC en contra de Edier Antonio Peña Pescador.

En firme esta decisión, consígnense a la cuenta de ahorros 408200025481 que la entidad demandante tiene en el Banco Agrario de Colombia (según certificación que obra en el expediente digital), los títulos judiciales que han sido puestos a disposición de este proceso.

NOTIFÍQUESE:

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571d72178507bd4d30d246f1927668ac33167718b70bf64fcd606f76462ef7c**

Documento generado en 15/11/2022 09:47:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>